Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

Fuendetodos, a 18 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Enrique Salueña Mateo.

HERRERA DE LOS NAVARROS — Núm. 14.197

Manuel Serrano Marañes, en representación de Hnos. Serrano Marañes, S.C., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa de una explotación avícola para cebo en funcionamiento con una capacidad autorizada para 40.000 plazas, en el polígono 37, parcelas 339 y 185, de Herrera de los Navarros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Herrera de los Navarros, a 17 de diciembre de 2015. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

JARABA — Núm. 14.240

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jaraba (Zaragoza), adoptado en fecha 2 de noviembre de 2015, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Capítulo IV. — Pago de la cuota

Art. 12. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago del impuesto, que consiste en una modalidad de fraccionamiento del pago en dos plazos, sin intereses, de forma que el pago del primer plazo equivale al 50% de la cuota anual y el 50% restante equivale al segundo plazo».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Jaraba, a 28 de diciembre de 2015. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA — Núm. 14.198

Por decreto de Alcaldía número 1.123, de fecha 17 de diciembre de 2015, se ha adoptado la siguiente resolución:

«Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el decreto de esta Alcaldía núm. 484, de fecha 25 de junio de 2015, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular delegaciones genéricas y específicas.

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

Primero. — Delegar en el primer teniente de alcalde, don Juan José Moreno Artiaga, con DNI 17.148.655-Q, la competencia para representar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en el juicio sobre delitos leves 93/2015 el próximo día 2 de marzo de 2016, a las 10:45 horas.

Segundo. — Dar cuenta de la delegación efectuada al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. – Publicar el presente decreto en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma».

La Almunia de Doña Godina, a 17 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA JOYOSA — Núm. 14.191

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente incoado para la modificación de ordenanzas fiscales para que surtan efectos el día 1 de enero de 2016, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2015, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, y artículo 141.2 de las Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a continuación se hacen públicos como anexos al presente el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mes o de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, respectivamente.

La Joyosa, 28 de diciembre de 2015. — El alcalde, José García Santabárbara.

ANEXO

Texto íntegro modificaciones tipos y tarifas tributos y precios públicos municipales para el ejercicio 2016:

Ordenanza fiscal número 11, reguladora del impuesto de bienes inmuebles

Se modifica el artículo 2.1 como sigue:

2. Tipo IBI características especiales: 1,30%.

Ordenanza fiscal número 20
Tasa servicios de cementerio

Se modifica el artículo 3 como sigue:

—Cesión a perpetuidad de columbarios: 180 euros.

Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas y de las instalaciones deportivas del complejo deportivo municipal Los Olivares

Se modifica el artículo 6 como sigue:

5. Reserva pabellón para eventos particulares:

—Se establece para estos usos una fianza de 100 euros, a depositar en el momento de efectuar la reserva, que será devuelta previa solicitud del depositante una vez finalizado el uso reservado y comprobada la inexistencia de desperfectos en las instalaciones.

LAS PEDROSAS — Núm. 14.162

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2015, se acordó lo siguiente:

«Visto que con fecha 25 de noviembre de 2015 se informó por los Servicios Municipales de Las Pedrosas sobre el posible incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, enumerados en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la inscripción de Shere Andriyanov Antonov, por no residir en el municipio.

Visto que se ha dado un plazo de quince días de audiencia a los interesados, no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Dar de baja de oficio a Shere Andriyanov Antonov por no residir en el municipio.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Cuarto. — En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el BOPZ, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo